



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 30 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2595



VALPARAÍSO, **11 JUN. 2018**

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 130132, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 30 A; la resolución exenta número 2977, de fecha 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobó un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 30 A; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 2977, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 30 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, notario público titular de la Notaría de la referida ciudad, con fecha 22 de mayo de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS número 30 A, acordaron, incorporar al programa de descanso sanitario, al centro de cultivo cuyo código (RNA) es el número 110736, de titularidad de Invermar S.A.

4.- Que, además, la referida agrupación de concesiones, indicó que tal como se planteó en el Plan de Manejo original, los titulares comparecientes declaran comprometerse a descanso sanitario del centro indicado, salvo que otra concesión de su titularidad, habiendo sido programada para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle algunas de las siguientes situaciones excepcionales:

- a. Obtiene una INFA negativa.
- b. Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos por situación de emergencia sanitaria.
- c. Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista 2 o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d. Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del plan de manejo, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA, y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°4 del plan de manejo, por lo tanto serán incluidas en el descanso coordinado.

SE RESUELVE:

I.- **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 30 A, conforme lo que a continuación se indica.

II.- Téngase por incorporado al descanso sanitario de la ACS número 30 A, al centro de cultivo cuyo código es el número 110736, de titularidad de Invermar S.A.

III.- **RECHÁZASE**, lo dispuesto en el considerando cuarto de la presente resolución que transcribe el numeral sexto del plan de manejo presentado por la ACS número 30 A, toda vez que las medidas señaladas, no corresponden a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponden a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra l) de la referida noma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio.

IV.- En todo lo no modificado por el actual plan de manejo, manténgase lo establecido en el Plan de Manejo original de la ACS N° 30 A.

V.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VI.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.